MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, COMO APOYO PARA LA ATENCION DE POBLACION AFECTADA POR EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO GUAMO-TOLIMA”

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde

MARZO DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE	**JUAN JOSÉ VARGAS RONDÓN**
OBJETO	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, COMO APOYO PARA LA ATENCION DE POBLACION AFECTADA POR EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO GUAMO-TOLIMA"**
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
PRESUPUESTO OFICIAL	**DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($19.338.973) MCTE, IVA INCLUIDO**
El Secretario de Planeación E Infraestructura de la Alcaldía de El Guamo Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 **del Decreto 1082 de 2015** *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*.	

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES ESTUDIO DEL SECTOR SEGÚN LA SUBSECCIÓN 6, SECCIÓN 1 CAPITULO I DEL TITULO I – CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA – DISPOSICIONES GENERALES DEL DECRETO REGLA

A Continuación, se da cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis del Municipio, Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes y del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, con el cual el Municipio hace durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El Municipio debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector de acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación"

Colombia Compra Eficiente estableció algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, así:

1.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La Alcaldía del Municipio de El Guamo (Tolima), requiere llevar a cabo un contrato de servicio de mantenimiento, accesorios y equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres, como apoyo para la atención de población afectada por emergencias, calamidades, y desastres naturales en el municipio del Guamo Tolima.

Conforme al artículo No. 14 de la Ley 1523 de 2012 Política nacional de Gestión del riesgo de Desastre, establece que "Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que complementariamente, mediante Acta CMGRD No. 02 del 19 de febrero de 2025, en el punto 4° conclusiones y compromisos, numeral 7º, "El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del Guamo Tolima, emite su aval favorable y aprueba al Sr. Alcalde, para que se adelante los proceso contractual para el servicio de mantenimiento, accesorios y equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres, como apoyo para la atención de población afectada por emergencias, calamidades, y desastres naturales en el municipio del Guamo Tolima".

Por lo anterior se requiere el servicio de mantenimiento, accesorios y equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres, como apoyo para la atención de población afectada por emergencias, calamidades, y desastres naturales en el municipio del Guamo Tolima , como una estrategia con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, así como coordinar la respuesta a emergencias como inundaciones, incendios forestales, estructurales, y vehiculares, accidentes de tránsito con heridos, solicitud de apoyo de ambulancias, eventos masivos de público tradicionales, y una eventual erupción del Volcán Cerro Machín, etc. en las áreas urbana y rural del municipio del Guamo.

Lo expuesto permite concluir la importancia que el Municipio cuente con un servicio de mantenimiento constante y efectivo para el óptimo y permanente funcionamiento de la Antena Repetidora y demás equipos bases y portátiles de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres, que garantice la efectividad de las comunicaciones en casos de situaciones de inseguridad y emergencias naturales tanto en zona urbana como rural del municipio del Guamo Tolima.

1.2 ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Como se desarrollará en el presente documento, el servicio de mantenimiento que se pretende contratar, debe contar con la experiencia e idoneidad necesarias y adecuadas que permita aplicar el servicio de mantenimiento de los equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima.

En cuanto al aspecto técnico, es necesario que cuente con la experiencia, que permita el servicio de mantenimiento de los equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima, documentos estos que deben hacer parte integral del contrato a suscribir, para ello deberá cumplirse con cada una de las obligaciones, en los plazos y condiciones a que se refieren en el presente escrito.

1.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO Del Guamo (TOLIMA).

En el Municipio del Guamo desde el año 2022, y habiendo transcurrido más de dos años, no ha realizado

este tipo de contratos, teniendo en cuenta que en dicho periodo, los equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la Gestión del Riesgo de desastres del Guamo Tolima, no han sido objeto de mantenimiento alguno, y dado el uso permanente durante las 24 horas del día, los siete días a la semana y los 365 del año; sumando a ello y exposición de los mismos al trabajo pesado y operación de dichos equipos, así como de características externas como el medio ambiente, la radiación solar, los vientos, fuertes tormentas y descargas eléctricas y demás factores generadores de interferencia de la señal, han causado fallas y suspensión de las comunicaciones en varias oportunidades, por lo que es pertinente y urgente que se realice el servicio de mantenimiento de los equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima, y que garantice la efectividad de las comunicaciones en casos de situaciones de inseguridad y emergencias naturales tanto en zona urbana como rural del municipio del Guamo Tolima, lo cual ha permitió y permitirá dar cumplimiento a los compromisos establecidos con otras entidades tales como: los integrantes de la red de apoyo ciudadano, la Policía Nacional, los Bomberos, la Cruz Roja, la Defensa Civil, el Hospital local, Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres y comunidad en general.

Esta acción anticipada tanto de reducción del riesgo, como de preparación para la respuesta a emergencias, le permitirá al Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del Guamo, contar con una óptima red de radiocomunicaciones de emergencias en esta fase crítica del año, como es la primera temporada de más lluvias, la cual y según **el IDEAM en su más reciente Boletín No. 197 del 23 de enero de 2025** de seguimiento a los fenómenos del Niño y de La Niña: "*En las proyecciones más recientes del CPC de la NOAA se favorecieron las condiciones de La Niña entre febrero y abril con un **59% de probabilidad**, y se espera la transición a las condiciones neutrales durante marzo-mayo de 2025*".

Así como también, **el Análisis ENSO de FENALCE PARA LA Mesa Agroclimática Tolima**, que en el Estatus del Sistema de alerta del ENSO: Advertencia de La Niña, según el **CENTRO DE PREDICCION CLIMÁTICA/NCEP/NWS Traducción cortesía del: NWS-WFO SAN JUAN, PUERTO RICO, del 13 de febrero de 2025**, indican que: *"Sinopsis: Se espera que las condiciones de La Niña persistan en el corto plazo, con una probable transición a ENSO-neutral durante marzo-mayo 2025 (**66% de probabilidad**)"*, y que sumados a los eventos masivos de público tradicionales en el municipio, podrían generar situaciones calamitosas.

Al analizar todas estas características especiales, particulares, sui géneris y de contexto excepcional de la temporada invernal; de ahí, la necesidad anual, de suscribir un contrato de servicio de mantenimiento de los equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima, de manera urgente, prioritaria e inmediata, como una estrategia con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, así como coordinar la respuesta a emergencias como inundaciones, incendios forestales, estructurales, y vehiculares, accidentes de tránsito con heridos, solicitud de apoyo de ambulancias, etc., y que garantice la efectividad de las comunicaciones en casos de situaciones de inseguridad y emergencias naturales tanto en zona urbana como rural del municipio del Guamo Tolima.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**
(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Es obligación de la administración Pública adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

Que Conforme al artículo No. 14 de la Ley 1523 de 2012 Política nacional de Gestión del riesgo de Desastre, establece que "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que El plan de desarrollo municipal, ***UNIDOS HACIA EL PROGRESO 2024-2027***; en sus pilares y componentes de acción refiere que unos de los fundamentos para la administración es el **Eje *Sostenibilidad Ambiental: "Unidos Hacia el Progreso para la Sostenibilidad Ambiental"***, ***Sector: Gobierno Territorial Gestión del Riesgo, Programa: Gestión del Riesgo*.** integraremos la gestión ambiental municipal con el enfoque de desarrollo verde y sostenible, pretendiendo realizar acciones que nos permitan enfrentar el cambio climático y los impactos ambientales derivados del desarrollo, en el que además se incluye la gestión del riesgo de desastres como estrategia de prevención, y Garantizar el mejoramiento de la gestión pública territorial orientado a resultados, generando procesos adecuados del fortalecimiento, a través de la prestación eficiente de los servicios a la comunidad, el fortalecimiento del recurso físico y humano de la administración pública, la participación ciudadana y el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y la gestión del riesgo de desastres.

Que complementariamente, y mediante Acta CMGRD No. 02 del 19 de febrero de 2025, en el punto 4° conclusiones y compromisos, numeral 7º, ""El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del Guamo Tolima, emite su aval favorable y aprueba al Sr. Alcalde, para que se adelante los proceso contractual para el servicio de mantenimiento, accesorios y equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres, como apoyo para la atención de población afectada por emergencias, calamidades, y desastres naturales en el municipio del Guamo Tolima".

Para el municipio del Guamo Tolima es vital contar con un servicio de mantenimiento de los equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima, y que garantice la efectividad de las comunicaciones en casos de situaciones de inseguridad y emergencias naturales tanto en zona urbana como rural del municipio del Guamo Tolima, lo cual ha permitió y permitirá dar cumplimiento a los compromisos establecidos con otras entidades tales como: los integrantes de la red de apoyo ciudadano, la Policía Nacional, los Bomberos, la Cruz Roja, la Defensa Civil, el Hospital local, la coordinación para la Gestión del Riesgo de Desastres y comunidad en general, que le permita al Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del Guamo, contar con una óptima red radiocomunicaciones de emergencias en esta fase crítica del año, como es la primera temporada de más lluvias, la cual y según el **IDEAM en su más reciente Boletín No. 197 del 23 de enero de 2025** de seguimiento a los fenómenos del Niño y de La Niña: "*En las proyecciones más recientes del CPC de la NOAA se favorecieron las condiciones de La Niña entre febrero y abril con un **59% de probabilidad**, y se espera la transición a las condiciones neutrales durante marzo-mayo de 2025*"**.**

Así como también, **el Análisis ENSO de FENALCE PARA LA Mesa Agroclimática Tolima**, que en el Estatus del Sistema de alerta del ENSO: Advertencia de La Niña, según el **CENTRO DE PREDICCION CLIMÁTICA/NCEP/NWS Traducción cortesía del: NWS-WFO SAN JUAN, PUERTO RICO, del 13 de febrero de 2025**, indican que: *"Sinopsis: Se espera que las condiciones de La Niña persistan en el corto plazo, con una probable transición a ENSO-neutral durante marzo-mayo 2025 (**66% de probabilidad**)"*, y que sumados a los eventos masivos de público tradicionales en el municipio, podrían generar situaciones calamitosas, que sumados a los eventos masivos de público tradicionales en el municipio, podrían generar situaciones calamitosas, como una estrategia con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, así como coordinar la respuesta a emergencias como inundaciones, incendios forestales, estructurales, y vehiculares, accidentes de tránsito con heridos, solicitud de apoyo de ambulancias, etc. en las áreas urbana y rural del municipio del Guamo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 2 del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015** *Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, COMO APOYO PARA LA ATENCION DE POBLACION AFECTADA POR EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO GUAMO-TOLIMA".

2.1.2. Alcance: Lo expuesto permite concluir la importancia que se cuente con una óptima red de radiocomunicaciones en excelente funcionamiento para atender los requerimientos con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, así como coordinar la respuesta a emergencias como inundaciones, incendios forestales, estructurales, y vehiculares, accidentes de tránsito con heridos, solicitud de apoyo de ambulancias, etc., y que garantice la efectividad de las comunicaciones en casos de situaciones de inseguridad y emergencias naturales tanto en zona urbana como rural del municipio del Guamo Tolima.

2.1.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto No. 1082 de 2015, se establece por parte de la Secretaria ejecutora que la identificación del objeto a contratar en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72103300) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	(72103302) Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones
(D) Componentes y suministros	(43000000) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(43220000) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(43221700) Equipo fijo de red y componentes	(43221704) Equipo central de radio
(D) Componentes y suministros	(43000000) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(43220000) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(43221700) Equipo fijo de red y componentes	(43221706) Antenas de radio
(D) Componentes y suministros	(43000000) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(43220000) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	(43221700) Equipo fijo de red y componentes	(43221721) Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
(F) Servicios	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(72150000) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(72151600) Servicios de sistemas especializados de comunicación	(72151605) Servicio de cableado para video, datos y voz

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Modalidad del Contrato: CONTRATO DE SERVICIO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de treinta días (30) calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, y legalización. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro

presupuestal y aprobación de las garantías.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio Del Guamo (Tolima) y en el Cerro Purgatorio zona rural del Municipio de Cunday Tolima donde se encuentran localizada la antena repetidora.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor total del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($19.338.973) MCTE, IVA INCLUIDO**.

2.2.5. Forma de pago:

La Administración Municipal del Guamo-Tolima cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. Actas parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, una vez se haga entrega de los suministros y servicios requeridos y certificados por el supervisor.
2. El saldo final no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega total con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el Supervisor.

El último pago será requisito la presentación del acta de recibo final por parte del interventor y/o supervisor del contrato y firma del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba.

NOTA 3. El contratista deberá realizar el pago de los gravámenes ordenanzales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: Para cada uno de los pagos El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: El **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. *El Estado deberá*

ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

*"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

NOTA 6: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales.

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Nota: Para efectos de legalización del contrato, el Contratista deberá pagar las estampillas y tasas correspondientes previo a la orden de inicio.

NOTA : En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

2.2.6. Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, Brindará apoyo y orientación Técnica, mas no supervisión, el técnico Operativo para la Gestión del Riesgo de Destres adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

2.2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los servicios y bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.2.7.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

Disponer de la herramienta y equipos pertinentes para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

1) Garantizar intercomunicación entre radios bases y portátiles, con activación de repetidora, de manera independiente y permanentemente entre de la red de apoyo y de comunicaciones de emergencia de la Gestión del Riesgo de Desastres del Guamo Tolima.

2) Configurar los equipos de radiocomunicaciones portátiles, bases, y repetidora en modo digital, de la red de apoyo y comunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima, sin desactivar la señal análoga de la red de apoyo ciudadano.

3) Mantener bajo su custodia y responsabilidad los equipos: Antena de cuatro dipolos americana, repetidora, duplexor, regulador de voltaje, gabinete, páneles solares, banco de baterías, cable coaxial, conectores y demás accesorios, propiedad de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima, instalados en San José de Arenales – Cunday Tolima.

4) Garantizar una comunicación nítida, limpia, sin interferencias en condiciones de normalidad climática y ambiental.

5) Abstenerse de suministrar las frecuencias de radiocomunicaciones a ninguna persona que no sea autorizada previamente por el Coordinador del CMGRD del Guamo Tolima.

6) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.

7) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien será el encargado del control y la vigilancia del mismo.

8) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados.

10) Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

2.2.7.2. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar el contrato de prestación de servicio incluido suministro de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

2.2.8. Especificaciones Técnicas del Contrato.

Las especificaciones técnicas y cantidades servicio de mantenimiento, accesorios y equipos de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres, como apoyo para la atención de población afectada por emergencias, calamidades, y desastres naturales en el municipio del Guamo Tolima, son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**ALCALDÍA CMGRD**	Reprogramación 2 radios bases Hytera y Kenwood; reprogramación 7 radios portátiles Motorola; Mantenimiento general y custodia a la repetidora instalada en caseta en el cerro Purgatorio de Cunday Tolima, banco de baterías, páneles solares, antena aérea, gabinete, cableado, conexiones eléctricas, y sistemas de protección de descargas eléctricas y polo a tierra, incluye reparación y/o cambio de Duplayser e inversor de voltaje. Incluye instalación y/o conexión de batería estacionaria.	GLOBAL	1
2	**HOSPITAL**	Revisión y reprogramación a 1 radio base y 5 radios móviles de ambulancias.	GLOBAL	1
3	**BOMBEROS**	Revisión y reprogramación a 1 radio base Motorola y 6 portátiles Hytera y 2 radios de móviles.	GLOBAL	1
4	**DEFENSA**	Revisión y reparación de antena aérea, instalación y	GLOBAL	1

	CIVIL	programación de radio base, y 2 radios portátiles Motorola.		
5	**CRUZ ROJA**	Revisión y reprogramación a 1 radio base y 4 radios portátiles Hytera, incluye revisión cableado de la antena aérea. Incluye instalación y/o conexión de batería estacionaria.	GLOBAL	1
6	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Un (1) Radio base MD786G en VHF, Análogo y Digital, tecnología TDMA.	UNIDAD	1
7	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Dos (2) Baterías estacionarias en gel polímero 1150 descargas profundas 150 amperios, 12 voltios.	UNIDAD	2
8	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Dos (2) Juegos de Cableado y conectores positivo y negativo para batería estacionaria.	UNIDAD	2
9	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Un (1) Batería para Drone DJI Mavic Air 2 Ultraligero	UNIDAD	1

NOTA: Los accesorios y equipos deben incluir su instalación y puesta en funcionamiento en el lugar donde se requiera, para lo cual el oferente debe contemplar los costos de desplazamiento y estadía de los técnicos u operarios que se requieran para el desempeño de la labor del objeto a contratar, así como transporte del personal que realizará el mantenimiento de los equipos hasta el sitio indicado por el supervisor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)***

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general, a través de la licitación pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y el parágrafo 2 del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección para la escogencia del contratista se efectuara por **MINIMA CUANTIA**, puesto que el presupuesto no supera los 28 SMMLV, máxime cuando el mismo Decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante se deben contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía independientemente de su objeto. La selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas en las normas citadas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015
(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

El presupuesto oficial estimado es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($19.338.973) MCTE, IVA INCLUIDO** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, amparado en el programa: 4503 – Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($19.338.973) MCTE, IVA INCLUIDO,** las obligaciones derivadas del contrato que se llegare a celebrar se pagarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
CDP202502120004	2.3.2.02.02.009.100	Servicio de atención a emergencias y desastres	1.2.1.0.00 ICDLD	$ 20.000.000
VALOR TOTAL				**$ 20.000.000**

4.2. DESCUENTOS

El Contratista deberá tener en cuenta que la alcaldía efectuara los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato, los cuales para este caso son:

CONCEPTO	CALIDAD DE PERSONA	PORCENTAJE IMPUESTO
Rete fuente	PERSONA NATURAL DECLARANTE	2,5%
	PERSONA NO DECLARANTE	3,5%

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

NOTA: Para efectos de legalización del contrato, el Contratista deberá pagar las estampillas y tasas correspondientes previo a la orden de inicio.

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

4.3. Estudio de mercado.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura, a través del Coordinador Municipal Para La Gestión Del Riesgo De Desastres, solicitaron cotizaciones a varias firmas que tienen dentro de su objeto social esta actividad. El presupuesto se determinó de conformidad con los recursos presupuestales, Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

El proyecto consta de las siguientes variables o actividades y valores: promedio:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	GLOBAL	CANTIDAD	COTIZACIONES			VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
					COTIZANTE 1: SISTE RADIO FERNANDO LARA VALOR UNITARIO	**COTIZANTE 2:** ANTENAS Y COMUNICACIONES VALOR UNITARIO	**COTIZANTE 3:** ARC COMUNICACIONES Y ANTENAS VALOR UNITARIO		
1	**ALCALDÍA CMGRD**	Reprogramación 2 radios bases Hytera y Kenwood; reprogramación 7 radios portátiles Motorola; Mantenimiento general y custodia a la repetidora instalada en caseta en el cerro Purgatorio de Cunday Tolima, banco de baterías, páneles solares, antena aérea, gabinete, cableado, conexiones eléctricas, y sistemas de protección de descargas eléctricas y polo a tierra, incluye reparación y/o cambio de Duplayser e inversor de voltaje. Incluye instalación y/o conexión de batería estacionaria.	GLOBAL	1	$ 5.352.161,00	$ 7.000.369,75	$ 7.546.600,00	$ 6.633.044	$ 6.633.043,58
2	**HOSPITAL**	Revisión y reprogramación a 1 radio base y 5 radios móviles de ambulancias.	GLOBAL	1	$ 1.855.587,00	$ 1.529.411,76	$ 1.100.200,00	$ 1.495.066	$ 1.495.066,25
3	**BOMBEROS**	Revisión y reprogramación a 1 radio base Motorola y 6 portátiles Hytera y 2 radios de móviles.	GLOBAL	1	$ 1.855.587,00	$ 1.529.411,76	$ 1.100.200,00	$ 1.495.066	$ 1.495.066,25
4	**DEFENSA CIVIL**	Revisión y reparación de antena aérea, instalación y programación de radio base, y 2 radios portátiles Motorola.	GLOBAL	1	$ 1.805.587,00	$ 1.529.411,73	$ 1.109.000,00	$ 1.481.333	$ 1.481.332,91
5	**CRUZ ROJA**	Revisión y programación a 1 radio base y 4 radios portátiles Hytera, incluye revisión cableado de la antena aérea. Incluye instalación y/o conexión de batería estacionaria.	GLOBAL	1	$ 1.955.587,00	$ 1.000.000,00	$ 1.108.800,00	$ 1.354.796	$ 1.354.795,67
6	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Un (1) Radio base MD786G en VHF, Análogo y Digital, tecnología TDMA.	UND	1	$ 1.956.700,00	$ 1.512.605,16	$ 1.241.000,00	$ 1.570.102	$ 1.570.101,72
7	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Dos (2) Baterías estacionarias en gel polímero 1150 descargas profundas 150 amperios, 12 voltios.	UND	2	$ 3.438.400,00	$ 4.885.714,00	$ 3.155.200,00	$ 3.826.438	$ 3.826.438,10
8	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Dos (2) Juegos de Cableado y conectores positivo y negativo para batería estacionaria.	UND	2	$ 1.300.000,00	$ 588.235,20	$ 622.800,00	$ 837.012	$ 837.011,73
9	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Un (1) Batería para Mavic Drone Dji, Ultraligero	UND	1	$ 435.000,00	$ 378.151,26	$ 1.125.200,00	$ 646.117	$ 646.117,09
TOTAL									**$ 19.338.973**

Realizado el estudio de mercado, analizando la variabilidad de oferta en la región, de los servicios objeto a adquirir, se concluye que valor promedio del servicio es la suma de $19.338.973.

Nota: el valor total incluye todos los gatos de ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**

(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

REQUISITOS HABILITANTES DE INDOLE JURIDICO:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN:**

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Anexo No. 1.)

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No.1 y en el Anexo No.2 de este pliego, el proponente manifestara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, se hará en el Anexo No.3 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.**

PERSONAS JURIDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexara el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por La Cámara De Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, demostrando en su objeto social la actividad relacionada al objeto proceso y a su vez estar inscrito en los códigos de actividad comercial: 6190 otras actividades de telecomunicaciones.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexara la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de esto se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntara la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con **LA CANTIDAD**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexará los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará certificado correspondiente.

2.2. PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta la presenta natural deberá aportar Copia del certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde se evidencie estar matriculado en la Cámara de Comercio en la totalidad de las siguientes actividades: 6190 otras actividades de telecomunicaciones.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO** del Guamo – Tolima.

b) El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título o consorcio temporal.

b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representara el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificados sin el consentimiento previo del Municipio del Guamo-Tolima**.**

e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguna de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1703 DE 2002, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 1º LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO No. 723 DE 2013:

Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Artículo 23 del Decreto No. 1703 de 2002. Artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 1 de Ley 828 de 2003, Artículo 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto No. 723 de 2013).

1) Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución ".

2) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. El Municipio del Guamo-Tolima, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. (Anexo 3 persona jurídica y Anexo 3-1 persona Natural).

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – **RUT ACTUALIZADO,** expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el RUT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso y/o que cumpla con las actividades económicas acordes al presente proceso.

Dentro de las actividades económicas con código CIUU, el proponente debe aportar mínimo la siguiente: 6190 otras actividades de telecomunicaciones.

En caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus

integrantes.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFIACION POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal vigente (1 mes) para la persona natural, para la persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. (VERIFIACION POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal, como la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar antecedente del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de medidas correctivas vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar certificado del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INMERSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, que se hará en el Formato No.4 por cada uno de los proponentes, representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según lo dispuesto por la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho certificado tendrá una fecha de expedición de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre.

CERTIFICADO DE NO MORA.

Certificado expedido por la Tesorería Municipal en original, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA:

Debe presentar con la propuesta Formato diligenciado de la Hoja de Vida de la Función Pública.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Diligenciar anexo

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Por los servicios requeridos, estos deben ser ejecutados por una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad, experiencia y disponibilidad para desarrollar el objeto contractual.

El oferente deberá acreditar una experiencia general mediante la presentación de un (1) Contrato suscrito con entidades públicas o privadas durante los últimos diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso, que su objeto y/o alcance corresponda al mantenimiento o configuración de equipos y/o redes de comunicación, su valor debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMML a la fecha de suscripción.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar haber ejecutado dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a **mantenimiento con suministro de accesorios y/o repuestos para equipos de radiocomunicación**, celebrados, durante los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del presente proceso, la sumatoria de valores debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMML a la fecha de suscripción.

Acreditación de la Experiencia:

Para validar la experiencia deberá presentar copia del contrato, o certificaciones y/o acta de liquidación (cuando esta sea requerida) que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Las certificaciones o copia del contrato deberán ser expedidas por una entidad pública colombiana.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Se deberá aportar las certificaciones expedida por la entidad contratante y/o acta de recibo final.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de suscripción.
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento

- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o uniónтemporal.
- No se aceptan subcontratos, ni contratos de Administración delegada.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Municipio del Guamo-Tolima procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de suscripción.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, estas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del oferente, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE**.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Numeral 6 **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**
(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de éste proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.-	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presenta las garantías requerida para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio
7	General	Externo o interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio Incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuando?
1	Dependencia que Solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral

2	Dependencia que Solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto Contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral
3	Dependencia que Solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias	1	4	5	Medio	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa contratación	Al finalizar la etapa contratación	Realizando una correcta supervisión	Semestral
5	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
6	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Supervisora, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

8	Supervisor	Asignando como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.-	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7 **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**
(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

A. ***De Cumplimiento del Contrato***, equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.
B. ***De calidad del servicio***: Por un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
C. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8 **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**
(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el - **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULO$ DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES** bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica la regla de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas

En el siguiente cuadro NIVEL se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA TLC	**NIVEL**	**UMBRALDEG (bienes y servicios) /dólares**	**UMBRAL DE PESOS COLOMBIANOS**
Colombia- Chile	Entidades del Nivel Subcentral (los departamentos y municipios)	200.000 DEG (bienes) Servicios de construcción.	$ 560'408.000 $ 14.010.191.000
Colombia- Guatemala	Departamentos y municipios frente a la oferta de Guatemala están cubierta las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y municipios)	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de 2007. todas las contrataciones usando la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos	Se aplican las cuantías de la Ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatorias limitadas
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998	De conformidad con lo establecido el artículo 20 de la ley 80 de 1993 se aplicación al principio de tratado nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. teniendo en cuenta los cambios establecidos por la ley 1150 de 2007 todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de licitaciones públicas, selección abreviada y concurso de méritos están cubiertas	Se aplican cuantías de la ley 1150 de 2007 y sus excepciones con convocatorias limitadas
Colombia- Unidos Estados	Entidades del nivel central y subcentral (los Departamentos y Municipio)	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobierno 5.000.000 DEG	14.697.553.850
Colombia-Canada	Entidades del nivel central y Subcentral (Los Departamentos y municipios)	Servicios de construcción; aplica a todos los niveles del Gobiemo5.000.000 DEG	15.779.903.623
USA	Nivel subcentral Departamentos	USD 629.177- la contratación de servicios	18.032.657 .000

		de construcción tiene un UMBRAL de USD 9.569.228 equivalente a 18.032.657.000	

En el presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	NO	NO	NO	NO

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio del Guamo (Tolima), por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN JOSÉ VARGAS RONDÓN
Secretario de Planeación e Infraestructura